

Expediente: **527/24**
Carátula: **IZQUIERDO ELIANA DEL VALLE C/ GALINDEZ JESSICA DEL VALLE S/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **30/10/2024 - 04:52**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - GALINDEZ, JESSICA DEL VALLE-DEMANDADO
30716271648870 - IZQUIERDO, ELIANA DEL VALLE-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 527/24



H20703722539

JUICIO: IZQUIERDO ELIANA DEL VALLE c/ GALINDEZ JESSICA DEL VALLE s/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL - EXPTE N° 527/24

Concepción, 29 de octubre de 2024.-

En atención al escrito de la demanda, del cual surge el carácter de la urgencia que reviste la medida cautelar de protección de persona solicitada, corresponde :

1.- Tener por apersonada a la Dra. ISABEL NACUL, Defensora Oficial Subrogante de la Defensoría de Violencia Doméstica y Motivos de Género de la II° Nom. en representación de la Sra. IZQUIERDO, ELIANA DEL VALLE, DNI N° 32.960.663, domiciliada en LA CALERA KM 10 - ALPACHIRI - EL MOLINO con domicilio digital constituido. Désele la intervención de ley en el carácter invocado.

2.- En atención a las constancias de autos, a los hechos que relata la parte actora en el escrito de demanda y la descripción de los mismos, infiriendo la existencia de episodios de violencia y a los fines de evitar algún daño mayor, conforme lo dispuesto en art. 26 de la Ley 26.485, corresponde: HACER LUGAR INAUDITA PARTE a la MEDIDA CAUTELAR solicitada en autos. Como consecuencia: RESUELVO:

A) ORDENAR CON HABILITACIÓN DE DIAS Y HORAS, LA PROHIBICION DE ACERCAMIENTO de la Sra. GALINDEZ YESICA DEL VALLE domiciliada en ALPACHIRI 1ra entrada a dos cuadras mano derecha casa de block de dos pisos ALPACHIRI - EL MOLINO a la Sra. IZQUIERDO ELIANA DEL VALLE, DNI 32.960.663, tanto en su domicilio ubicado en LA CALERA KM 10 - ALPACHIRI EL MOLINO y en la vía pública, dentro de un radio aproximado de 100 metros de distancia.

PROHIBIR A LA ACCIONADA LA REALIZACION DE ACTOS DE PERTURBACIÓN O INTIMIDACIÓN DIRECTA O INDIRECTA; la cual debe entenderse como: prohibición de contacto físico, telefónico (telefónico, virtual, electrónico, redes sociales, por si o por interpósita persona, etc.)

aún a través de terceras personas, que pudieran poner en riesgo, la salud física, mental y emocional de la actora.

Todo ello bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia judicial, conforme al artículo 239 del Código Penal: "Será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones o a la persona que le prestare asistencia a requerimiento de aquél o en virtud de una obligación legal".

B) Para el cumplimiento de la presente medida, **LIBRAR CEDULA DE NOTIFICACION** (adjuntando copia de la demanda), a fin de que Oficiales Notificadores, procedan a notificar a la demandada de la medida ordenada. SE HACE CONSTAR que se autoriza el auxilio de la fuerza pública y que debe llevarse a cabo, conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia de la Excm. Corte Suprema de Justicia N°46/13, notificada mediante Circular N°27/13.

D) Téngase por solicitado el beneficio para litigar sin gastos, concédase un plazo de noventa días para la presentación de éste, bajo apercibimiento de la ley. Acompañe la declaración jurada a los efectos de la formación del respectivo incidente, el que tramitará por cuerda separada.

E) Libres oficio a la OFICINA DE VIOLENCIA DOMESTICA a los fines de que se confeccione legajo de evaluación de riesgo.

F) Gratuidad de Trámites y Diligencias, conforme a la acordada 1192/20 se hace lugar a la solicitud de realizar notificaciones de oficios y/o mandamientos que impliquen el pago de movilidad tasas y/o aranceles sean "LIBRES DE DERECHO"

G) En cuanto a la solicitud de audiencia, oportunamente.

Actuación firmada en fecha 29/10/2024

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.